

Enviados rasgados de copias

D. Eduardo Chacabuco

FAES

Archivo 115

Quemala, 10 de Mayo.

Mui señor mio:

Ha recibido la carta de V. de
sus de junio último, escrita en Santiago,
en la cual me anuncia V. que envia
la suma de mil pesos fuertes a mi cargo, a favor del
Consul General de Francia, espresando
que esta cantidad unida a los ochocientos
pesos fuertes que ya habia pagado a V.
forma la suma de mil ochocientos con
quenta, y que así le hace V. por no ha
ber recibido nada de su Gobierno por un
demora en de los gastos que le ocasionó
mi estancia forzada en casa de V. y q.
le da cuenta de mi por haber convenido en
ello antes de mi partida.

Como la pena de manifestar
a V. que yo no he convenido con V. ni
con ninguna otra persona en pagar a
V. mil ochocientos pesos fuertes ni otra
suma alguna por los gastos ocasionados
por mi en la casa de V. en caso de que

^{ninguno de mis papeles tampoco}
El Gobierno francés no hizo a V. una
indemnización por dichos gastos. Voy a re-
cordar a V. lo que ha pasado en esta
santa.

Elitada en el Excelentísimo a cargo
de V. permaneci en el diez sus meses i
diez dias, ocupando una pequeña para
i comiendo a la mesa de V. i de su con-
ra, acompañandome muchas veces. M. Toupa.
Varias veces solicite de V. que me dijera
la cantidad con que yo debía contribuir
por aquellos gastos, i V. me contestó sem-
pre que ninguno. Di a V. una vez mil
cientos francos, i V. me manifestó que los
tenia en su poder, como en depósito. Quan-
do conseguí mi pasaporte para salir
del país di a V. otra cantidad que como
la anterior hacia la suma de dos mil
francos que segun el parecer de perso-
nas respetables a quienes consulté i que
cubrían los gastos hechos, era sobrada
para indemnizar de ellos. Despues de es-
to me dijo V. cuando yo estaba para
embarkarme, que iba a solicitar del G-
bierno francés una indemnización, i que
si no la obtenia, yo seria responsable, pe-
ro yo no asentí al semejante manifestacion,
cabe, i lo torne a vuelta. Porque no compa-
dia entonces no confiriendo ahora que no

para su juicio haber para que el Sr. Juan
 ces pagara los gastos de mi habita-
 cion y estormentos, y por que siendo el a-
 moroso mensual de toda la casa diez y
 ocho pesos, y un peso el gasto diario de el
 inquilino y comidaria para el Sr. Juan, se
 gora se ha venido a decir a los señores
 que en los meses de diez diez y cinco
 habia un descuento de diez y seis francos, he
 jurgado que dos mil francos cubrian bien
 aquella suma.

Estos hijos estuvieron tambien en
 el Vice-Comandante, y cuando se vino a
 unidas, pero ellos no tuvieron gastos, por
 q. recibian la comida de la casa de las
 Sr. Juanas, a quienes pagué por ellos.

El punto siguiente para Tamai-
 ca entré de la Maria Touja un papel
 encargandole que me lo diera asi
 cuando estubieramos ya a bordo, como lo
 hizo; este papel era una especie de re-
 cito de dos mil francos firmado por
 Me, en q. Me expresaba un intencion
 de pedir indemnizacion de q. francos
 sea, y el juramento de que yo fuera
 responsable sino la obtenia, se usaban
 lo a que yo no habia prestado ninguna
 equivocacion, y a que habia contestado ne-
 gativamente si hubiera recibido el papel

FALES

